

DIARIO DE BARCELONA,

Del Viernes 5 de Mayo de 1809.



San Pio V, Papa; y San Angel, Mártir. = Las Cuarenta Horas están en la Iglesia de los Angeles, de religiosas de Santo Domingo: se reserva á las siete.

Dia	Termómetro	Barómetro.	Vientos y Atmosfera.
3 á las 11 de la noa.	10 grad.	9 28 p. 1 l.	N. N. E. cubierto lluvia.
4 á las 6 de la mañ.	10	5 28 1 5	N. idem.
4 á las 2 de la tard.	12	8 28 2 1	S. O. entrecubierto.

Monitor del 24 de Marzo.

EXTRACTO DE LA GAZETA DE MADRID.

MADRID 11 MARZO.

Un Decreto Real dado con fecha de hoy contiene lo que sigue.

Ea la suposición que sea necesario suprimir todos los Conventos de Religiosos y Religiosas de Zaragoza, se reservarán para servir de parroquias y ayudas de parroquia aquellos, cuyas Iglesias fueren aplicables por su situación á este destino.

Se repartirán entre las Iglesias pobres del Arzobispado de Zaragoza los vasos sagrados y los ornamentos del culto que se hallaren en las Iglesias suprimidas.

Los libros, manuscritos, pinturas y otros objetos relativos á las ciencias y artes, se recogerán en un solo y mismo edificio para que sirvan á la pública instruccion.

Se repartirán en las casas de sus respectivas Ordenes las Comunidades de Religiosos y Religiosas de los Conventos suprimidos: los Individuos que querrán permanecer fuera del claustro, dirigirán sus peticiones al Colector general de los Conventos.

Las Iglesias y los Conventos arruinados ó muy maltratados, y los que por su situacion son contrarios á la salubridad del ayre, serán

enteramente demolidos , y los materiales procedentes de esta demolición se distribuirán entre los moradores mas pobres , cuyas casas han sido destruidas.

Las Casas Religiosas no demolidas , ni empleadas como parroquias ó ayudas de parroquia , serán destinadas para los establecimientos de caridad y educacion pública , ó para servir de casernas ; los demas que quedaren se arrendarán por un precio muy módico á las personas que querrán establecer fábricas de qualquiera especie que sean ; los primeros seis años del arrendamiento serán *gratis*.

Se entregarán al tesoro público todos los bienes de los Conventos suprimidos en Zaragoza , sacando empero de su valor los fondos necesarios para las dotaciones de los establecimientos de educacion y caridad designados en el artículo precedente.

El producto anual de estos bienes se empleará en socorrer las familias pobres de Zaragoza , y se dividirá entre los labradores que querrán edificar una casa en medio de sus propiedades , hasta que los Comisarios de la caja de amortizacion hayan verificado su enagenacion.

Se reparará la Iglesia de nuestra Señora del Pilar de los daños que ha padecido durante el sitio , tomando con preferencia los fondos necesarios para ello del producto de los mismos bienes.

Todo fabricante y artista extranjero que se avecindare en Zaragoza para exercitar su industria gozará desde luego de los derechos de naturalizacion , y podrá comerciar directamente con las Indias.

El Intendente de Zaragoza cuidará de la execucion de todas estas providencias , y se formará además una Junta de personas zelosas del bien público , las quales nos propondrán todo lo que juzgaren ser conveniente y ventajoso para la ciudad.

Nuestros Ministros de los negocios Eclesiásticos , del Interior y de Hacienda tendrán á su cargo , por la parte que les toca , la execucion del presente Decreto.

Otro Decreto Real de la misma fecha contiene las disposiciones siguientes.

Los Monges de la Orden de San Gerónimo actualmente existentes en los Conventos que sucesivamente se designarán , serán reunidos , y vivirán en comunidad en el Convento de San Lorenzo del Escorial.

A fin de que los Religiosos tengan un alojamiento mas cómodo , les cedemos la parte que hasta el dia de hoy estaba destinada para nuestra habitacion Real.

Los inmensos terrenos que se hallan al rededor del Escorial , que eran reservados para nuestras cazas , serán entregados provisionalmente al Monasterio para que disponga de ellos , el qual conservará los bosques , subarrendará las tierras á los habitantes de la aldea , y fomentará el cultivo de aquellas que podrán desmontarse y beneficiarse.

S. M. por dos Decretos de 8 del corriente, ha organizado definitivamente su Consejo de Estado, el qual consta de siete miembros del antiguo Consejo de Estado y de diez y siete nombrados recientemente.

Los siete miembros del antiguo Consejo son: el Marques de Baxamar, Gobernador del Consejo supremo de Indias; el Conde de Montarco, antes Gobernador del antiguo Consejo de Castilla; el Teniente General Don Tomas de Morla; Don Juan Pacheco; el Marques de Branciforte, que ha sido Virey del México, Capitan General de los Reales Exércitos; el Marques Caballero, Secretario que fué del despacho de Gracia y Justicia; y D. Sebastian Piñuela, antes Ministro de la Justicia.

Los otros diez y siete miembros nombrados por diferentes Decretos ó por el presente, son: el Marques de las Amarillas, que ha sido Virey del Reyno de Navarra; el Marques Ignacio Muzquiz, Embaxador extraordinario, en otro tiempo, en la Corte de Francia; Don Estanislao de Lugo, del Consejo de Indias; Don Francisco Angulo, Director General de las Minas; Don Juan Llorente, Dignidad y Canónigo de la santa Iglesia de Toledo; Don Joseph Navarro Sangran, Mariscal de Campo; Don Pedro Ramen de Echeverria, Diputado General de la Provincia de Alava; Don Joseph Justo Salcedo, Teniente General de los Reales Exércitos; Don Bernardo de Iriarte, Consejero de Indias; el Marques de Almenara, Enviado extraordinario á la Puerta Otomana; Don Zenon Alonso, Consejero de Indias; Don Manuel Cambronero y el Conde de Guzman, ámbos del Consejo de Hacienda; Don Francisco Xavier Duran, del antiguo Consejo de Castilla; Don Manuel de las Heras, Intendente del Exército y Consejero honorario de Indias; Don Joseph de Salas, Msnistro de la Junta y Encargado de los negocios contenciosos en el antiguo Consejo Real; y el Conde de Casa Valencia, antiguo Secretario de la Junta Suprema.

Don Vicente Gonzalez Arnao es nombrado Secretario General del Consejo de Estado.

Monitor de 16 Marzo 1809.

Un Decreto de S. M. con fecha del 3 de Marzo contiene las disposiciones siguientes.

I. Se formará una Compañía de Accionistas para la continuacion del Canal desde Guadarrama hasta Madrid.

II. Se concede á esta Compañía un derecho de Peazgo por el espacio de diez años.

III. Las obras se executarán conforme á los planes existentes.

IV. Se concede á la misma Compañía todos los terrenos comprendidos en el recinto del Pardo pertenecientes á la Corona, y otros que se hallaren á la derecha del Canal, y á la izquierda del camino que conduce de Madrid al Escorial, con facultad de gozar ó de disponer de ellos á su arbitrio como propiedad absoluta.

V.

V. En lo venidero el Canal servirá de límite al Pardo.

Otro Decreto Real prohíbe enterrar los muertos en las Iglesias de Madrid, y prescribe la construcción de tres cementerios fuera del recinto de la ciudad.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

AVISO.

Se avisa al Público que la Junta tiene concluidas las letras A. B. y C. para el reparto del presente mes de Mayo, y que deberán acudir los sugetos comprehendidos en las mismas á recoger las Esquelas que expresan su cupo en el Palacio de la Real Audiencia, esperando concurrirán á pagar en todo el día 6 á lo mas tarde la mitad, y la otra mitad el día 15 del corriente.

Aviso.

El que quisiere aprender un excelente método de calcular, con el qual se dispone y se resuelve de un mismo modo qualesquiera regla de tres sea simple que compuesta, sin que sea necesario de observar si es directa ó indirecta, acudirá al editor de este Periódico, quien dirá el sugeto que lo enseñará, así mismo el algebra y geometría, y lo que conviene al mas perfecto comerciante y banquero.

Venta.

Quien quisiere comprar una Perrita faldera toda blanca, de lanas largas muy finas, de 16 meses, en el despacho de este Periódico darán razon.

Pérdidas.

El día 26 de Abril por la tarde se extravió un Perrito carlin mestizo,

con un collar de seda y tres cascabels en él, en la plaza del Palao: el que lo haya recogido, y quiera devolverlo á la baxada de San Miguel, casa núm. 4, se le dará una buena gratificación.

El que haya encontrado un Libro con cubiertas encarnadas, entregandolo al editor de este Diario se le dará un duro de gratificación.

El día 1^o del corriente por la mañana, se extravió en las inmediaciones de la parroquial Iglesia de Sta. Maria del Mar y en su plaza, una Perra carlina de siete meses, cabeza y pecho negro, cortadas las orejas, con una lista negra hasta la cola: quien la haya hallado podrá acudir al despacho de este Diario, donde le darán razon de su dueño, quien le dará una competente gratificación por el hallazgo.

N. B. En estos primeros dias del mes se renuevan las subscripciones vencidas de este Periódico, á razon de dos pesetas al mes se advierte á los señores Subscriptores que deberán pagar adelantado.

CON REAL PRIVILEGIO EXCLUSIVO.

En la Imprenta del Diario, calle de la Palma de San Justo, núm. 39.